

VIÑA DEL MAR, 23 MAR. 2023

Nº 3535

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:** Antecedentes; Ing. Jurídico 1175 de fecha 7 de marzo de 2023; Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 1975 del Ministerio de Hacienda;

**CONSIDERANDO:**

**UNO)** Que mediante Decreto Alcaldicio 11 de fecha 9 de enero de 2023, de esta Municipalidad, se aprobó el Manual mediante el cual se regulan los beneficios para prestadores de servicios a honorarios de la Municipalidad de Viña del Mar, para el año 2023.

**DOS)** Mediante Memorando 295 de fecha 7 de marzo de 2023, el Administrador Municipal, solicitó modificar el citado Manual, con la finalidad de modificar el punto "2", del Acápito "II. De los beneficios".

**TENIENDO PRESENTE;** Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y conforme a las facultades que me otorga la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021; dicto el siguiente:

**DECRETO**

**1º MODIFICASE** el Decreto Alcaldicio 11 de fecha 9 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, reemplazándose el punto 2 "Descanso con goce de honorarios", por el siguiente texto: "2. **Descanso con goce de honorarios:** El prestador de servicios, cuyo convenio en su señale expresamente las 44 horas máximas semanales, tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso con el goce íntegro de sus honorarios, en caso de contar con menos de 15 años de convenios a honorarios ininterrumpidos, 20 días hábiles de descanso con goce íntegro de sus honorarios, en caso de contar con quince o más años de convenios a honorarios ininterrumpidos y menos de veinte años y 25 días hábiles de descanso con goce íntegro de sus honorarios, en caso de contar con veinte o más años de convenios a honorarios ininterrumpidos. Para tales efectos se considerarán inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Este beneficio se hará exigible una vez transcurridos, al menos, un año desde la entrada en vigencia del convenio. Este beneficio deberá ser solicitado al guía con al menos dos semanas de anticipación, indicando la fecha en que se hará efectivo. El presente beneficio será otorgado por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y buen funcionamiento del servicio. El presente beneficio, en ningún caso, podrá ser compensado en dinero. Podrá fraccionarse el uso del mencionado derecho, sin embargo, una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días".

**2º** En todo lo no modificado, rige íntegramente el Decreto Alcaldicio 11 de fecha 9 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

**3º PUBLIQUESE** en la página Web de la Municipalidad de Viña del Mar por la Dirección de Comunicaciones.

**4º COMUNIQUESE** por parte de los Directores y Directoras de la I. Municipalidad de Viña del Mar, a los servidores públicos que presten servicios bajo la modalidad a honorarios, en sus Direcciones y/o Departamentos.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese el presente Decreto Alcaldicio.



*Maria Cristina Rayo Sanhueza*  
**MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MRS/PHC/HAD/mck  
SECRETARIA MUNICIPAL/  
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/  
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/PERSONAL  
OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. Nº 274-2023/

03/ 02 / 01

*Macarena Ripamonti Serrano*  
**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**  
**ALCALDESA**